

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, la demanda que pretende la REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA –AUMENTO- presentada por la señora LUISA DANIELA CARDONA MONSALVE, frente a JULIÁN DAVID ARIAS PEÑA, radicada al 2021-00038-00, vencido el término para subsanar los yerros encontrados. Corrieron luego de la notificación por estado del 23 de febrero al 1 de marzo de 2021. Inhábiles 27 y 28 de febrero de 2021. En tiempo oportuno se guardó silencio. Sírvase ordenar

Viterbo, Caldas, 2 de Marzo de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 062/2021

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Tres (3) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021).

Se analiza la demanda que pretende la *REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA – AUMENTO -*, promovida por la señora LUISA DANIELA CARDONA MONSALVE, en favor de la menor MARIANA ANTONIA ARIAS CARDONA, frente a JULIÁN DAVID ARIAS PEÑA, radicada al 2021-00038-00, luego de su inadmisión, así:

HECHOS:

El día 19 de febrero, se inadmitió la demanda resaltando los yerros encontrados, los cuales fueron detallados en la providencia.

En el término legal la actora no hizo pronunciamiento.

SE CONSIDERA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del código general del proceso, esta judicial en providencia antecedente señaló a la demandante los defectos encontrados en el libelo y anexos, lo que se hizo en forma clara y detallada.

Dentro del término otorgado a la solicitante no allegó la corrección exigida lo que lleva al traste sus pretensiones, teniendo en cuenta que en la forma como fue allegado el libelo se hace imposible su trámite.

Por lo encontrado se rechazará la demanda con el fin de que sea presentada atendiendo lo esbozado por el juzgado.

Se procederá al archivo de lo actuado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

DECIDE:

PRIMERO: **Rechazar** la demanda que pretende la *REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA – AUMENTO* - promovida por la señora LUISA DANIELA CARDONA MONSALVE, en favor de menores, frente al ciudadano JULIÁN DAVID ARIAS PEÑA, radicada al 2021-00038-00, con base en lo anotado.

SEGUNDO: **Ordena** el archivo de lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.